

## A C T A

### **DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL DÍA 17 DE JULIO DE 2013.-**

---

---

**ASISTENTES:** \_\_\_\_\_

**PRESIDENTE:** \_\_\_\_\_

*D. Ángel Moreno García*

**TENIENTES DE ALCALDE:** \_\_\_\_\_

*D<sup>a</sup> Laura Bedoya Ortuño*

*D<sup>a</sup> Antonia Arenas Laserna*

*D. Miguel Ángel Escudero Barajas*

*D. Javier Blanco Morales*

**INTERVENTORA:** \_\_\_\_\_

*D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Cruz San Andrés Mira*

**SECRETARIA ACCTAL.:** \_\_\_\_\_

*D. Carmen Marbuenda Clúa*

En la Casa Consistorial de San Fernando de Henares, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de julio de dos mil trece, se reúnen los Sres/as. Concejales/as que al margen se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ángel Moreno García, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

Excusan su asistencia D. Alberto López Cabrera y D<sup>a</sup>. Lourdes Castellanos Alcázar.

#### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 28 DE JUNIO DE 2013.-**

##### **O Acta de 28 de junio de 2013:**

D<sup>a</sup>. Laura Bedoya Ortuño y D. Javier Blanco Morales anuncian su abstención por no haber asistido a dicha sesión. No habiendo nuevas intervenciones, al no formularse observaciones u objeciones al acta, se somete directamente a votación, resultando aprobada por **MAYORÍA ABSOLUTA**, con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR:	3
VOTOS EN CONTRA:	0
ABSTENCIONES:	2 (D <sup>a</sup> . Laura Bedoya Ortuño y D. Javier Blanco Morales)

#### **II.- ORDENAR LA CLAUSURA O CIERRE INDEFINIDO Y TOTAL DE LA ACTIVIDAD DE DESGUACE DE CAMIONES Y DE TODAS LAS QUE CON ELLA**

**SE RELACIONE, QUE VIENE EJERCIENDO LA MERCANTIL PROEX MACHINES, S.L. EN UNA PARTE DE LA PARCELA 1006 DEL POLÍGONO 9 DEL CATASTRO DE RÚSTICA, POR SER DICHA ACTIVIDAD CONTRARIA AL RÉGIMEN LEGAL Y REGLAMENTARIO DEL SUELO NO URBANIZABLE.-**

Se pasa a tratar el asunto de referencia de conformidad con la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*El presente expediente se inició de oficio mediante denuncia de la patrulla del SEPRONA de Torrejón de Ardoz del día 11 de junio de 2013, según la cual la mercantil PROEX MACHINES, S.L., cuyo Administrador único D. Wael Andel Kader El Kahlout, lleva más de tres años desarrollando la actividad de desguace de camiones en una parte de la parcela 1006 del polígono número 9 del catastro de rústica de la que resulta ser titular catastral y propietario D. Conrado Onsés Baiges, sin la preceptiva licencia de apertura.*

*El suelo sobre el que se ejerce la actividad, está clasificado por el vigente P.G.O.U. municipal como Suelo No Urbanizable Protegido por Interés Paisajístico, por tanto la actividad que se ejerce, ni es legal por ejecutarse sin licencia, ni es susceptible de ser legalizado, por ser contrario a la naturaleza de dicha clase de suelo.*

*Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 194.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid, D. Ángel Moreno García, Alcalde- Presidente, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPUESTA**:*

***1º Ordenar** la clausura o cierre indefinido y total de la actividad de desguace de camiones y de todas las que con ella se relacione, que viene ejerciendo la mercantil PHOEX MACHINES, S.L. en una parte de la parcela 1006 del polígono 9 del catastro de rústica, por ser dicha actividad absolutamente contraria al régimen legal y reglamentario del Suelo No Urbanizable.*

*2º Conceder a la mercantil mencionada un plazo de **veinte días** para retirar los vehículos , maquinaria y herramientas depositados en la parcela para el ejercicio de la actividad, debiendo dejar aquella libre y expedida, reponiendo el suelo a su estado original.*

*3º Comunicar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al titular catastral de la parcela, D. Conrado Onsés Baiges, para que, si existiese una relación arrendaticia con la mercantil que ejerce la actividad o con su administrador único, adopte en el marco de tal relación arrendaticia las medidas adecuadas para impedir ese uso del suelo, apercibiéndole de que de no hacerlo, se le podrá considerar cooperador necesario de cuantas infracciones, de todo orden, pudieran originarse o haberse originado.*

*4º Notificar el acuerdo que se adopte a la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de Madrid.*

*5º Notificar el acuerdo de la Junta a la Policía Local para que verifique el cumplimiento del mismo, una vez transcurrido el plazo concedido para retirar vehículos, maquinaria y herramientas, y comunique a esta Concejalía de Urbanismo e Industria el resultado de dicha verificación.*

*6º Apercibir al administrador de la mercantil ejerciente, D. Wael Andel Kader El Kahlout, de que el incumplimiento de lo ordenado por la Junta de Gobierno Local puede ser, indiciariamente, constitutivo de un delito de*

*desobediencia y, en tal caso, se formulará denuncia ante la Fiscalía de Madrid.*

*En San Fernando de Henares a 12 de julio de 2013  
Fdo.: Ángel Moreno García  
Alcalde-Presidente.”*

Se pasa a explicar brevemente el contenido del presente punto relativo a «*Ordenar la clausura o cierre indefinido y total de la actividad de desguace de camiones y de todas las que con ella se relacione, que viene ejerciendo la mercantil PHOEX MACHINES, S.L. en una parte de la parcela 1006 del polígono 9 del catastro de rústica, por ser dicha actividad absolutamente contraria al régimen legal y reglamentario del Suelo No Urbanizable*», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía-Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

**III.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COSLADA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES PARA EL USO DE LOS SERVICIOS DEL LABORATORIO MUNICIPAL DE COSLADA.-** Se pasa a tratar el asunto de referencia conforme a la propuesta formulada por la Concejala de Delegada de Educación, Deportes, Juventud, Infancia y Adolescencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el informe favorable del Director del Área de Deportes, así como el informe de la Interventora de Fondos del Ayuntamiento sobre la existencia de crédito, propongo a la Junta de Gobierno Local, se apruebe el “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el uso de los servicios del laboratorio municipal de Coslada”, para la realización del análisis de 55 muestras de agua de las piscinas municipales y de SPA, para 2013, por importe de SEIS MIL OCHENTA (6.080.- €) EUROS.*

*San Fernando de Henares, a 12 de julio de 2013  
Sofía Díaz Álvarez  
CONCEJALA DE DEPORTES”*

Se da una breve explicación del contenido del presente punto relativo al «*Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Coslada y el Ayuntamiento de San Fernando de Henares para el uso de los servicios del laboratorio municipal de Coslada”, para la realización del análisis de 55 muestras de agua de las piscinas municipales y de SPA, para 2013*», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación inicial, de conformidad con la propuesta que desde la Concejalía de Deportes se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resulta aprobada por **UNANIMIDAD**.

## **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:**

**IV.- SUSPENDER INDEFINIDAMENTE Y HASTA QUE SE SOLICITE Y OBTENGA LA PRECEPTIVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, LA ACTIVIDAD QUE VIENE DESARROLLANDO LA MERCANTIL GUICA, S.A., EN LA NAVE INDUSTRIAL SITA EN AVDA. DE LA ASTRONOMÍA, 17.-** Se debate por último la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA  
A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
Expte IND 12 068*

*Con fecha 7 de diciembre de 2012, D. Mario Cano López, en nombre de la mercantil GUICA S.A. solicitó duplicado de licencia de actividad para el ejercicio de la Actividad de Fábrica y Encase de Productos Químicos de Mantenimiento Industrial con Taller, comprobándose que dicha licencia, ni se solicitó, ni en consecuencia de concedió, requiriéndose a la interesada para que solicitar la licencia de Funcionamiento en el plazo de quince días, al estar ejerciendo una actividad calificada como molesta y peligrosa.*

*El interesado solicitó ampliación de plazo para presentar la solicitud de Licencia, otorgando la Dirección de Área un plazo hasta el 11 de junio de 2013.*

*Vencido este plazo ampliado, la Policía Local con fecha 2 de julio de 2013, comprueba que la mercantil GUICA S.A. sigue desarrollando la actividad para la que no dispone de Licencia de Funcionamiento.*

*Visto el informe emitido Técnico Jurídico de Gestión Urbanística, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151.1.f), 193 y 194.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, vistas las normas particulares del P.G.O.U. de San Fernando de Henares, esta Concejalía delegada de Urbanismo e Industria, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente*

### **PROPUESTA**

*1º SUSPENDER indefinidamente y hasta que se solicite y obtenga la preceptiva Licencia de Funcionamiento, la actividad que viene desarrollando la mercantil GUICA S.A. en nave industrial sita en la Avda. de la Astronomía 17, de conformidad a lo establecido en el art. 151.1 f) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*2º COMUNICAR dicho acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 194.2 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*3º COMUNICAR dicho acuerdo a la Policía Local, para que proceda a verificar el cumplimiento o incumplimiento de lo acordado, y comunique a esta Concejalía el resultado de tal verificación.*

*4º APERCIBIR a la mercantil interesada en el procedimiento de que la eventual desobediencia de lo acordado por la Junta de Gobierno Local, puede ser constitutivo de un indiciario delito de desobediencia, así se denunciaría a la Fiscalía de Madrid.*

*San Fernando de Henares, 16 de julio de 2013*

*Fdo.: Ángel Moreno García  
Alcalde- Presidente”*

Se somete a votación la ratificación de la urgencia para su inclusión en el Orden del día, aprobándose por **UNANIMIDAD**.

Se pasa a dar una breve explicación del contenido del presente punto relativo a la «*Suspensión indefinida y hasta que se solicite y obtenga la preceptiva Licencia de Funcionamiento, la actividad que viene desarrollando la mercantil GUICA S.A. en nave industrial sita en la Avda. de la Astronomía 17*», por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación, de conformidad con la propuesta que desde la Alcaldía-Presidencia se trae al órgano municipal.

Sometida a votación la propuesta de referencia, resultó aprobada por **UNANIMIDAD**.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formulan.

**CIERRE DEL ACTA.-** Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, da por terminada la sesión, levantándose la presente acta, que consta de ..... folios útiles signados con los números ..... al ....., de que yo, como Secretaria, doy fe.